

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, O.P.D., REPRESENTADO POR EL DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "INSTITUTO"; Y POR LA OTRA EL ING. OMAR FLORES GARCÍA, COMO PRESTADOR DE SERVICIOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### PRIMERA: DEL "INSTITUTO":

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NO. 226 PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 52 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SECCIÓN I, TOMO CXXXIV, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1984, DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD E INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y GASTO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO SPDYGP/DGCI-4/12/98, CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1998, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EN ADELANTE EL "DECRETO".

2.- QUE EN EL ARTÍCULO 2 DEL "DECRETO", SE ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS ASUNTOS EL IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS MODALIDADES DE LA ACUACULTURA, Y EN SU ARTÍCULO 3, FRACCIONES I Y VII, SE CONTEMPLAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES: REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ACUACULTURA EN EL ESTADO DE SONORA, Y VINCULAR SUS RESULTADOS CON LA PLANTA PRODUCTIVA DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO MANTENER COMUNICACIÓN CON OTROS ORGANISMOS E INSTRUMENTOS AFINES, PROPONIENDO EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

3.- QUE EL C. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL "INSTITUTO" CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015 OTORGADO POR LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASIMISMO CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9, FRACCIONES II, IX Y X DEL "DECRETO".

4.- QUE ESTÁ INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE IAE 841227 V49 Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE LE CORRESPONDEN EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

5.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN AVENIDA COMONFORT S/N, CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO SONORA, ALA SUR, EN HERMOSILLO, SONORA.

6.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PERSONAL EXTERNO, PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

ESPECÍFICAS, POR TAL MOTIVO SE HA DETERMINADO LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

7.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, NÚMERO 09, PUBLICADO EN EL BOLETÍN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2018.

**SEGUNDA: DEL "PRESTADOR":**

1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO CUAL ACREDITA CON ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 03362, DE FECHA 31 DE JULIO DE 1963, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO; QUE CUENTA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO 1180212928 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE), CON CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) NÚMERO FOGO630620HSRLRM05.

2.-. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS DE REPARACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS.

3.- QUE CUENTA CON DOMICILIO EN GUILLERMO ARREOLA NO. 115, COL. OLIVARES, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83180.

4.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE 630620T5A.

5.- QUE TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES ENUNCIADAS EL "ANEXO 1" MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DEL OBJETO.**

"EL PROFESIONISTA", SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL INSTITUTO", EN "VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL CENTRO REPRODUCTOR DE ESPECIES MARINAS DEL ESTADO DE SONORA, UBICADO EN BAHÍA DE KINO FINAL, EN BAHÍA DE KINO, SON." QUE SE ENCUENTRA ESPECIFICADO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONTRATO Y QUE CONTIENE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO". EL ANEXO 1 EN MENCIÓN FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO COMO SI ESTUVIESE INSERTO A LA LETRA.

**SEGUNDA.- DEL PAGO.**

EL "INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR AL "PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, POR CONCEPTO DE HONORARIOS LA CANTIDAD DE \$37,491.00 (SON: TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DEL 16% \$5,998.56 (SON: CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 56/100 M.N) DANDO UN MONTO TOTAL DE \$43,489.56

(SON: CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 56/100), NO OBSTANTE DE QUE "EL INSTITUTO" RETENDRÁ LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) PARA CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN FISCAL. EL PAGO DE HONORARIOS SE REALIZARÁ POR TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE EL "PRESTADOR" SEÑALE, LOS PAGOS SE HARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: 50% POR CONCEPTO DE ANTICIPO AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL OTRO 50% AL TERMINO DE LOS TRABAJOS MENCIONADOS EN EL ANEXO I QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, EL "PRESTADOR" DEBERÁ ENTREGAR PREVIO AL PAGO EL RECIBO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE.

**TERCERA.-DE LA EXCLUSIVIDAD Y DERECHOS.**

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A GUARDAR Y MANTENER EN SECRETO, TODA INFORMACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE PROPORCIONE, PUES RECONOCEN QUE LA MISMA TIENE CARÁCTER Estrictamente CONFIDENCIAL. EN CASO CONTRARIO, SERÁ MOTIVO PARA QUE "EL INSTITUTO" LE EXIJA RESPONSABILIDAD LEGAL EN LA VÍA CORRESPONDIENTE Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSARA.

**CUARTA.-DE LA VIGENCIA.**

EL CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ UNA VEZ QUE SE HAYA CUMPLIDO CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LA ENTREGA DEL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES POR PARTE DEL "PRESTADOR", EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO PODRÁ EXCEDER DE SEIS MESES, LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN FORMA UNILATERAL, SIN MÁS REQUISITOS QUE DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, CON LA CONCILIACIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS COMPROMETIDOS O EL REEMBOLSO DE LOS RECURSOS OTORGADOS POR EL "INSTITUTO", SEGÚN SEA EL CASO.

**QUINTA.- DESIGNACIÓN ADMINISTRADOR.**

SE DESIGNA AL FUNCIONARIO PÚBLICO ING. MARIO SALAZAR MUÑOZ, COMO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO DEL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO EXPRESO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES.**

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EMITIRÁ DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DEL "INSTITUTO" A EFECTO QUE SE REALICEN LOS PAGOS AL "PRESTADOR".

EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LA CALIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSASEN AL "INSTITUTO".

**SÉPTIMA.- DE LAS CONTROVERSIAS.**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ÉSTE CONTRATO O AL ACTUALIZARSE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, FACULTARÁ A LA PARTE AFECTADA A OPTAR POR DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O BIEN SU

CUMPLIMIENTO FORZOSO Y EN AMBOS CASOS EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE ORIGINE DICHO INCUMPLIMIENTO.

**OCTAVA.- DEL FUERO LEGAL.**

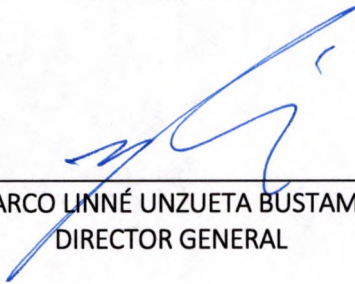
PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

**NOVENA.- DE LOS PRINCIPIOS LEGALES.**

AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES CIVIL POR NATURALEZA, POR LO TANTO SE ENCUENTRA REGIDO POR LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS APLICABLES EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SONORA.

LEÍDO POR AMBAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE CONTIENE, SE FIRMAN DE CONFORMIDAD 3 (TRES) TANTOS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 13 DE MAYO DE 2019.

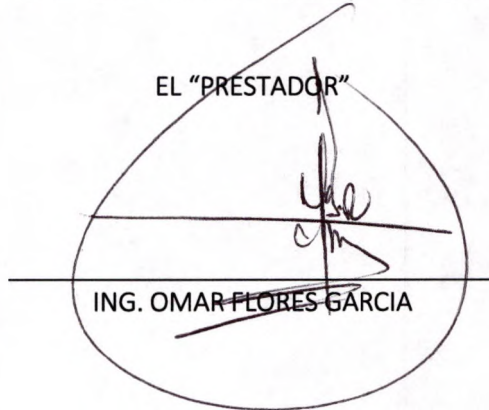
EL "INSTITUTO"



---

DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE  
DIRECTOR GENERAL

EL "PRESTADOR"



---

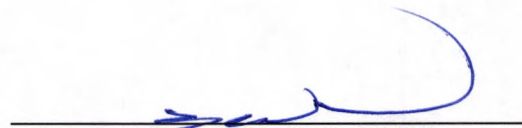
ING. OMAR FLORES GARCIA

TESTIGOS



---

ING. MARIO SALAZAR MUÑOZ  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



---

LIC. FRANCISCO ELMER VALENZUELA  
VALENZUELA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, O.P.D., Y POR OTRA EL ING. OMAR FLORES GARCIA.